

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 843

V I S T O :

El Expediente n° 2-4139 -C-73 por el cual la "Cooperativa 8 de Noviembre" de Vivienda Limitada, solicita la compra de una fracción de terreno con / destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. (4) cuatro se expide el Departamento de Tierras, manifestando que se encuentra libre de adjudicación la fracción de tierra ubicada dentro de la chacra 142, conforme al croquis agregado a fs. 3;

Que conforme a las medidas asignadas en el mismo, encierra una superficie de Veinticuatro Mil Setenta y Seis con Quince (24.076,15 m2) metros cuadrados;

Que la recurrente manifiesta que mediante Expediente n° 2205-28541, ha iniciado trámites para gestionar la Personería Jurídica;

Que en lo que respecta a los mismos debe fijarse un precio acorde a su ubicación y finalidad;

Que contando con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669 artículos 1º y 2º, nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

FOR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción de tierra de la chacra n° 142, / en las medidas asignadas en el croquis adjunto con una superficie de Veinticuatro Mil Setenta y Seis con quince (24.076,15 m2) metros cuadrados, a favor de la Cooperativa "8 de Noviembre" de Vivienda Limitada (cuyas gestiones de obtención de Personería Jurídica ha iniciado según constancias de fs. 2, bajo el Expediente n° 2205-28541) para la construcción de viviendas para sus asociados.-----

ARTICULO 2º) FIJASE en la suma de DOS CON CINCUENTA (\$a 2,50) PESOS el metro / cuadrado, que en razón de la superficie arriba indicada importa un total de SESENTA MIL CIENTO NOVENTA CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$a 60.195,375) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento del total de la compra, al contado al firmarse el boleto de / compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza otorgándose recibo oficial por la suma de QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE (\$a 15.047,57) PESOS; b) EL saldo lo abonará en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca la que podrá ser en segundo grado. En-----

ARTICULO 3º) Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-----

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar la cons

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

////

de las viviendas aludidas dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para habitación de sus asociados y/o familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de estas obligaciones y/o falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos y una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apareamiento, ejecución de calles, forestación, extensión de redes cloacal, gas de agua corriente, luz eléctrica, etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras ybServicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta, Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENA Y TR S.-----

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]
VICARIO FEDERICO NICOLICH
DELEGADO MUNICIPAL